



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE  
2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LCA PUBLITECA  
LTDA.**

Entre El Departamento de Santander, a través de **ANA MILENA ALFONZO AMAYA**, mayor de edad, do miciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.498.195 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No 0015 del 02 de Enero de 2008 y acta de Posesión No. 037 del 18 de Enero de 2008, con sendas facultades otorgadas mediante decreto departamental No 0182 del 19 de Agosto de 2008, y quien en adelante y a los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LCA PUBLITECA LTDA** – Identificada con el Nit 804.009.421 – 5, Sociedad limitada constituida por escritura publica numero 1896 de fecha 2000/05/08 de la Notaria 7 inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2000/05/16 bajo el numero 44070 del libro 9, representada legalmente por el señor **JORGE SALIM ELJACH ESPINEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 91.248.942 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000000006350, rubro 03340609, de fecha Noviembre 28 de julio de 2010 y certificado de disponibilidad presupuestal numero 000000006349, rubro 03340609, de fecha Noviembre 28 de julio de 2010, ambos expedidos por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **2)** Que se encuentran los correspondientes estudios y documentos previos, de data **09 de Diciembre de 2010**, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Departamental de proceder a realizar la presente contratación. **3)** Que el Jefe de la Oficina Gestora designa un funcionario de su dependencia como supervisor del presente contrato. **4)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **5)** Que se cuenta con el certificado del Coordinador Grupo Administración de Personal de la Secretaría General, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato, de fecha **09 de Noviembre de 2010** **6)** Que la Administración Departamental cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. **7)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. **8)** Que el Jefe de la Oficina Gestora realizó el análisis de la hoja de vida del **CONTRATISTA**, determinando que la **CONTRATISTA** cuenta con la debida experiencia e idoneidad relacionada directamente con el objeto a contratar. **9)** Que el **CONTRATISTA** allegó entre otros los siguientes documentos: formato único de hoja de vida, certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes penales y disciplinarios expedidos por el DAS y la Procuraduría, respectivamente, constancia de cumplimiento de pagos de aportes parafisc. les y seguridad social. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar el contrato que tiene por objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSION, DESARROLLO DE IMAGEN Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE HACIENDA”**. Todo lo anterior se realizará de acuerdo a la invitación realizada, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios desarrollando las siguientes actividades: **1)** Producir los elementos publicitarios de radio, televisión y elementos publicitarios interactivos requeridos en la estrategia de comunicación de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander. **2)** Producir a todo costo los medios impresos necesarios para el cubrimiento de la estrategia de comunicación de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander. **3)** Contratación de medios informativos y publicitarios con cubrimiento regional en horarios prime time con alcance en el Departamento de Santander. **4)** Producción de un Stand Itinerante con un área no menor a 25 metros cuadrados, con todos los elementos visuales y de apoyo requeridos para su funcionamiento. **5)** Proporcionar la logística operativa para la operación de las acciones de medios alternativos

④

\_\_\_\_\_



para un stand itinerante, el desplazamiento y el recurso humano de apoyo necesario, para ser instalado en espacio público. 6) Garantizar la logística operativa y el recurso humano idóneo y profesional que permita el éxito de la estrategia de comunicación. 7) Diseño de planes de medios estratégicos que garanticen la eficiencia de los procesos de comunicación masiva que sean implementados en la vigencia de la contratación. 8) Control en los procesos de producción de los diferentes medios publicitarios. 9) La agencia deberá presentar un plan de medios y pautas a implementar, en horarios prime time con tal de permitir una mayor eficiencia en la inversión publicitaria; dicho plan de medios debe ser aprobado por la secretaría de hacienda del Departamento de Santander. **SEGUNDA: VALOR.-** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (500.000.000.00) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO.- DEDUCCIONES.-** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar. **TERCERA: PLAZO:** El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato, es de **TRES (3) MESES**; este término empezará a contarse a partir de la legalización del contrato, una vez suscrita el acta de iniciación, la cual será firmada cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución (Art. 23 Ley 1150/2007). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un primer pago del 40% el cual será cancelado en el momento en que la agencia presente el Plan de medios y pauta a implementar, y este sea aprobado por la Secretaria de Hacienda. Este pago se realizara previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor del presente contrato. Para ello, se deberá allegar los todos documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva Orden de Pago y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. Un Segundo pago del 30% el cual será cancelado a treinta días de iniciado el proceso de implementación del plan de medios y pauta. Este pago se realizara previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor del presente contrato. Para ello, se deberá allegar los todos documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva Orden de Pago y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. Un tercer pago del 30% el cual será cancelado previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación total del servicio a satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. Para ello, se deberá allegar los todos documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva Orden de Pago y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **PARÁGRAFO.-** El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **QUINTA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL.** Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** El CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la ejecución del contrato, siendo el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **SEPTIMA: CESIÓN.** Por ser un contrato de prestación de servicios intuitu persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA, ésta no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo, sin previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por el Jefe de la OFICINA GESTORA. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A)** Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, el

6



**CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: **1)** Presentar informes mensuales que contengan una relación de las actividades realizadas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **4)** Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **5)** Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo. **6)** Constituir las garantías requeridas. **7)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y demás parafiscales a que hubiere lugar según la naturaleza del contrato (riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar). **8)** Las demás acordes con la naturaleza de la asesoría contratada. **B)** Por su parte, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: **1)** Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía única de cumplimiento que avale los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO** la cual se constituye por el **Veinte por ciento (20%)** del valor total de contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y **SEIS (6) meses** más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato por el término del mismo y **seis (6) meses** más. **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Por el **10%** del valor del contrato por el término del mismo y **tres (3) años** más. **PARÁGRAFO.** La vigencia del amparo exigido, empezará a contarse a partir de la fecha de la firma de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, los riesgos amparados en la garantía única de que trata la cláusula anterior, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del DEPARTAMENTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CONTROL FISCAL.-** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Departamento declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la declaratoria de caducidad cuando se configure los eventos de incumplimiento del contratista previsto en el inciso segundo numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, si vencido este término el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

*[Handwritten signature]*



**PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 066 de 2008 y su legislación complementaria aplicable. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere del agotamiento de los requisitos contenidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c.)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

14 DIC. 2010

POR EL DEPARTAMENTO,

ANA MILENA ALFONZO AMAYA.  
Secretaria de Hacienda

Proyecto/ LUIS FERNANDO GOMEZ  
ABOGADO EXTERNO

POR EL CONTRATISTA,

JORGE SALIM ELJACH ESPINEL  
Representante Legal LCA PUBLITECA LTDA



ACTO ADMINISTRATIVO – JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	Código: AP-GC-RG-13	Tabla de Retención Documental	Versión: 0	Página 1 de 2
---	---------------------	-------------------------------	------------	---------------

## ACTO ADMINISTRATIVO

### POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

#### LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de sus facultades que fueron delegadas mediante Decreto Departamental 182 del 19 de agosto de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008.

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales. (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la causal de contratación directa a invocar lo es el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 dispone:

“Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así o señalará en un acto administrativo que contenga:

1. El señalamiento de la causal que invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en casos de contratación por urgencia manifiesta”.

Que el Parágrafo 2 del artículo 77 del decreto 2474 de 2008 señalaba: “En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 82 del presente decreto no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo.

Que los efectos del Parágrafo 2° antes descrito, fueron suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto fechado 6 de agosto de 2009, Rad. 2009-00070-00 (Exp. 37.044), notificado por estado del día 19 del mismo mes y año.

**El Departamento de Santander requiere difusión y desarrollo de imagen y estrategias de comunicación en el Departamento de Santander – Secretaría de Hacienda.**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se debe ejecutar un contrato de prestación de servicios Profesionales con una persona natural o Jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado experiencia directamente relacionada con esta área, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo plasmado en los estudios previos realizados para la solicitud de disponibilidad presupuestal, el objeto a contratar será **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSION, DESARROLLO DE IMAGEN Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE HACIENDA”**

Que se tiene como Presupuesto Oficial del Departamento, para contratar es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) IVA INCLUIDO**, para lo cual se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal numero 00000006350, rubro 03340609, de fecha Noviembre 28 de julio de 2010 y certificado de disponibilidad presupuestal numero 00000006349, rubro 03340609, de fecha Noviembre 28 de julio de 2010. En el valor expresado se incluye todos los gastos y costos que se derivan de la



ACTO ADMINISTRATIVO – JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA	Código: AP-GC-RG-13	Tabla de Retención Documental	Versión: 0	Página 2 de 2
---	---------------------	-------------------------------	------------	---------------

ejecución del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que en cumplimiento de la disposición legal trascrita por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander, ordenador del gasto realizará la contratación con **LCA PUBLITECA LTDA**, de manera directa sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, soportada con los contratos ejecutados con el mismo objeto de conformidad con las certificaciones presentadas por el contratista.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación, podrán ser consultados en medio físico en el Archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Santander.

Que se considera conveniente solicitar al contratista una garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y Calidad del Servicio.

Conforme a lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, de conformidad con lo expresado por el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 así:

Contratar directamente la Prestación de Servicios Profesionales para **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSION, DESARROLLO DE IMAGEN Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE HACIENDA”**

Dado en Bucaramanga a los

  
**ANA MILENA ALFONZO AMAYA**  
Secretaria de Hacienda